

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Av. Alameda Perú N° 525 - Telefonos 2058 - 2351

TINGO MARIA - PEBU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-96-MPLP.

Tingo María, 16 de julio de 1996.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 1996; visto el documento administrativo con registro N° 6371, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano-Rural y Servicio de la Ciudad y de la Dirección de Servicios Comunes; después de haberse deliberado, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 10.- Prohibir terminantemente el uso de triciclos para la venta ambulante de pescado, frutas, verduras y otros similares, dentro del radio urbano de la ciudad, por las razones que a continuación se indican:

- Obstaculizar el libre tránsito vehicular y peatonal, e inclusive efectuar su desplazamiento en contra del tráfico, ocasionando muchas veces accidentes de tránsito.
- No acatan las disposiciones municipales creando enfrentamiento y problemas con la Autoridad Municipal.
- Utilizan frecuentemente balanzas fraudulentas en sus actividades comerciales, que va en contra del consumidor.
- No preservan la higiene pública, ocasionando focos infecciosos y basurales en las zonas donde trabajan.
- No contribuyen con el aporte económico a la Municipalidad, que deben efectuar el pago en forma diaria de la tasa municipal establecida para el comercio ambulante, ocasionando que otros contribuyentes imiten esta mala actitud.
- Con el uso de megáfonos ocasionan ruidos molestos y perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, haciendo caso omiso a las disposiciones y requerimientos de la Autoridad Municipal.

Artículo 20.- Establecer que, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, los infractores serán sancionados con multas pecuniarias e internamiento de los triciclos en el Depósito Municipal.

Artículo 30.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 1996, encargándose de su cumplimiento a la Dirección de Servicios Comunes y la Jefatura de la Policía Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MAAP/Alc.  
FCB/11c.



Municipalidad Provincial Leoncio Prado

Miguel Alvarado Paucar  
Ing° Lic. Adm. MISHAEL ALVARADO PAUCAR  
ALCALDE